

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1486

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a tres y doce meses a realizar durante el año 2008 y el mes de enero de 2009, y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden EHA/15/2008, de 10 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2008 y el mes de enero de 2009 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, manteniéndose para las Letras del Tesoro, básicamente, los criterios y procedimientos de emisión vigentes en años anteriores, así como la obligación de elaborar un calendario anual de subastas, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Es, pues, necesario publicar mediante Resolución el calendario de subastas a realizar durante 2008 y enero de 2009, en el que se hacen públicas las fechas de las subastas ordinarias y el plazo de las Letras del Tesoro a poner en oferta, considerándose conveniente disponer las emisiones y convocar las subastas de forma simultánea con la publicación del calendario. No obstante, por razones de demanda o de política de emisiones, el Tesoro podría efectuar subastas adicionales a las que se convocan.

En general, las subastas tienen lugar el tercer miércoles de cada mes y mantienen en su desarrollo y resolución la misma configuración que en 2007, incluida la presentación de las peticiones en términos de tipo de inte-

rés, tal como cotizan las Letras en los mercados secundarios, para facilitar con ello a los suscriptores la formulación de peticiones. Así, en las ofertas competitivas se indicará el tipo de interés que se solicita y las peticiones que resulten aceptadas se adjudicarán, en cada caso, al precio equivalente al tipo de interés solicitado o al medio ponderado, según corresponda en función del resultado de la subasta.

Las nuevas Letras se emiten con regularidad mensual al plazo de doce meses y, a partir del mes de octubre, también al plazo de tres meses para compensar la estacionalidad de la tesorería del Estado. La emisión de estas últimas, interrumpida en 2005, sustituye a las Letras a seis meses utilizadas en 2007 con la reforma efectuada en el esquema de emisión de este instrumento, reforma por la que se suspendían las subastas de Letras a dieciocho meses y se pasaba de vencimientos bimestrales a mensuales para facilitar la gestión de la tesorería.

Los plazos de emisión pueden diferir de los señalados en el número de días necesario para facilitar la agrupación de los vencimientos mensuales y que coincidan con las fechas de emisión para facilitar la reinversión a los tenedores. Se mantiene así la agrupación de emisiones en Letras del Tesoro, para garantizar la liquidez de este instrumento y consolidar su mercado.

Por último, a las subastas les seguirá una segunda vuelta reservada a aquellas entidades financieras que hayan accedido a la condición de Creador de Mercado en el ámbito de las Letras del Tesoro, y que se desarrollará según la normativa que regula dichas entidades.

Por todo ello, y en cumplimiento de la obligación que se establece en la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero, de publicar en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de las subastas de Letras del Tesoro, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer las emisiones y convocar las subastas ordinarias de Letras del Tesoro en euros a tres y doce meses que se detallan a continuación, y que tendrán lugar conforme al siguiente calendario:

Fecha de emisión	Fecha de amortización		Número de días		Fecha de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta las catorce horas, trece horas en las Islas Canarias)	Fecha de resolución	Fecha de pago para no titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones (hasta las catorce horas)	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones
	Letras a 3 meses	Letras a 12 meses	Letras a 3 meses	Letras a 12 meses				
22.02.2008		20.02.2009		364	18.02.2008	20.02.2008	21.02.2008	22.02.2008
20.03.2008		20.03.2009		365	17.03.2008	18.03.2008	19.03.2008	20.03.2008
18.04.2008		17.04.2009		364	14.04.2008	16.04.2008	17.04.2008	18.04.2008
23.05.2008		22.05.2009		364	19.05.2008	21.05.2008	22.05.2008	23.05.2008
20.06.2008		19.06.2009		364	16.06.2008	18.06.2008	19.06.2008	20.06.2008
18.07.2008		17.07.2009		364	14.07.2008	16.07.2008	17.07.2008	18.07.2008
22.08.2008		21.08.2009		364	18.08.2008	20.08.2008	21.08.2008	22.08.2008
19.09.2008		18.09.2009		364	15.09.2008	17.09.2008	18.09.2008	19.09.2008
17.10.2008	20.02.2009	23.10.2009	126	371	13.10.2008	15.10.2008	16.10.2008	17.10.2008
21.11.2008	20.02.2009	20.11.2009	91	364	17.11.2008	19.11.2008	20.11.2008	21.11.2008
19.12.2008	20.03.2009	18.12.2009	91	364	15.12.2008	17.12.2008	18.12.2008	19.12.2008
23.01.2009	22.05.2009	22.01.2010	119	364	19.01.2009	21.01.2009	22.01.2009	23.01.2009

2. Las Letras del Tesoro que se emitan como resultado de estas subastas, tendrán las características establecidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/15/2008, de 10 de enero, y en la presente Resolución.

3. El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en los apartados 5 y 6.1. de la Orden EHA/15/2008, expresándose las ofertas competitivas en términos de tipos de interés y pudiéndose presentar peticiones no competitivas.

Las ofertas competitivas indicarán el importe nominal y el tipo de interés que se solicitan, formulándose el tipo de interés en tanto por ciento con tres decimales, el tercero de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos. El importe nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros y se formularán, para importes superiores, en múltiplos enteros de dicha cifra, no pudiendo exceder de 1.000.000 de euros el importe nominal conjunto de las ofertas no competitivas presentadas por un mismo postor en cada una de las subastas, salvo las entidades que se indican en el apartado 5.4.4.2. de la citada Orden, para las que dicho límite máximo será de 100 millones de euros.

4. El precio de adjudicación a pagar por las Letras será el precio equivalente al tipo de interés solicitado o el precio equivalente al tipo de interés medio ponderado, según el resultado de la subasta. Las peticiones no competitivas tendrán como precio de adjudicación, en todos los casos, el precio equivalente al tipo de interés medio ponderado.

Los precios equivalentes se calcularán, según se prevé en el apartado 5.4.8. de la Orden EHA/15/2008, por capitalización simple en las Letras emitidas hasta un plazo igual al del año natural, inclusive, y por capitalización compuesta en las emitidas a un plazo superior. Aunque los precios de las peticiones se publican con tres decimales, según se establece en el apartado 5.4.8.2.c) de la citada Orden, a efectos del cálculo del importe a

pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplicarán con todos los decimales.

5. Las Entidades Gestoras y los Titulares de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono en caso de no disponer de la citada conexión.

Los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de las Letras del Tesoro dispondrán de un periodo adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones. La comunicación de estas entidades deberá realizarse a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Liquidación del Banco de España. Con carácter absolutamente excepcional, la citada comunicación podrá realizarse telefónicamente, quince minutos antes de la hora límite, sólo en aquellos casos en que el Banco de España lo considere necesario y expresamente lo autorice, tras haberle sido justificada con antelación la existencia de una incidencia o problema técnico.

6. La fecha de pago para los no titulares de cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, según se prevé en el apartado 1. de esta Resolución, será el último día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores, hasta las catorce horas. No obstante, la fecha de pago se retrasará hasta la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de Deuda del Estado, para los cuales el Banco de España haya recibido orden de reinversión.

El pago de las Letras adjudicadas a ofertas presentadas por Titulares de Cuenta o Entidades Gestoras del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones se hará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valo-

res, mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España.

7. Las subastas irán seguidas de una segunda vuelta que se desarrollará conforme a la normativa que regula a los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de las Letras del Tesoro, y a la que tendrán acceso en exclusiva dichas entidades.

8. Las Letras del Tesoro emitidas como resultado de las subastas que se convocan podrán quedar registradas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal bajo la misma referencia que aquellas otras con las que resulten fungibles, por coincidir en la fecha de vencimiento y en el resto de características, con independencia de su fecha de emisión.

Madrid, 21 de enero de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

1487 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado al 6,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2029, y se publica el calendario de subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para el año 2008 y el mes de enero de 2009.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/15/2008, de 10 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 2008 y el mes de enero de 2009 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, manteniéndose para Bonos y Obligaciones del Estado, básicamente, los criterios y procedimientos de emisión vigentes en 2007, así como la obligación de elaborar el calendario anual de subastas para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Es, pues, necesario publicar mediante Resolución el calendario de subastas a realizar durante el año 2008 y enero de 2009, en el que se hacen públicas las fechas de las subastas ordinarias, comunicándose el plazo de

los Bonos y Obligaciones a poner en oferta trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. No obstante, si las condiciones del mercado o las necesidades de financiación así lo aconsejaren, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá decidir, en la Resolución mensual en la que se disponen las emisiones de Bonos y Obligaciones para el mes siguiente, no emitir en alguno de los plazos que, a título indicativo, se hubiesen fijado en la comunicación trimestral antes citada.

Las subastas mantienen en su desarrollo y resolución la misma configuración que en 2007 e irán seguidas, como en años anteriores, de una segunda vuelta reservada a aquellas entidades financieras que hayan accedido a la condición de Creador de Mercado en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, no convocándose subastas de Bonos en los meses de febrero y marzo ni de Obligaciones en febrero, de conformidad con el anuncio de esta Dirección General respecto de la deuda a poner en oferta durante el primer trimestre de 2008.

Los plazos de emisión serán los habituales de tres y cinco años en Bonos y de diez y treinta años en Obligaciones, si bien no se descarta la opción a reanudar la emisión a quince años y se mantiene la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de garantizar su liquidez en los mercados secundarios y atender la demanda de los inversores.

Conforme a dicho criterio de emisión y para cumplimiento de la comunicación de esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el primer trimestre de 2008, se considera conveniente disponer la emisión y convocar la subasta en el próximo mes de marzo de un nuevo tramo de la referencia de Obligaciones del Estado al 6,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2029, emitida inicialmente a treinta años y en la actualidad con un plazo de vida residual próximo a veintinueve años.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero, esta Dirección General ha resuelto:

1. Hacer público el siguiente calendario de subastas ordinarias correspondiente a las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en euros que se pondrán en oferta durante el año 2008 y el mes de enero de 2009:

Subastas	Fecha límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta 14 horas, 13 horas en las Islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas	Fecha de pago para los no titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones (hasta las 14 horas)	Fecha de desembolso y de adeudo en cuenta para los titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones	Modalidades de Deuda del Estado que se subastan
Marzo	26.03.2008	27.03.2008	31.03.2008	01.04.2008	Obligaciones del Estado.
Abril	02.04.2008 16.04.2008	03.04.2008 17.04.2008	07.04.2008 21.04.2008	08.04.2008 22.04.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Mayo	07.05.2008 21.05.2008	08.05.2008 22.05.2008	12.05.2008 26.05.2008	13.05.2008 27.05.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Junio	04.06.2008 18.06.2008	05.06.2008 19.06.2008	09.06.2008 23.06.2008	10.06.2008 24.06.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Julio	02.07.2008 16.07.2008	03.07.2008 17.07.2008	07.07.2008 21.07.2008	08.07.2008 22.07.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Agosto	06.08.2008 20.08.2008	07.08.2008 21.08.2008	11.08.2008 25.08.2008	12.08.2008 26.08.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Septiembre	03.09.2008 17.09.2008	04.09.2008 18.09.2008	08.09.2008 22.09.2008	09.09.2008 23.09.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Octubre	01.10.2008 15.10.2008	02.10.2008 16.10.2008	06.10.2008 20.10.2008	07.10.2008 21.10.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Noviembre	05.11.2008 19.11.2008	06.11.2008 20.11.2008	10.11.2008 24.11.2008	11.11.2008 25.11.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Diciembre	03.12.2008 17.12.2008	04.12.2008 18.12.2008	05.12.2008 22.12.2008	09.12.2008 23.12.2008	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.
Enero 2009	07.01.2009 14.01.2009	08.01.2009 15.01.2009	12.01.2009 19.01.2009	13.01.2009 20.01.2009	Bonos del Estado. Obligaciones del Estado.

1.a) Mediante la oportuna Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde, salvo excepciones, del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones, esta Dirección General fijará las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en oferta y convocará las correspondientes subastas.

1.b) El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en los apartados 5 y 6.1 de la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero. En las subastas se podrán formular peticiones competitivas y no competitivas, por un importe nominal mínimo de 1.000 euros y, para importes

superiores, en múltiplos enteros de dicho importe mínimo, si bien las peticiones no competitivas presentadas por cada postor en cada una de las subastas no podrán exceder de un importe nominal máximo conjunto de 1.000.000 de euros. No obstante, este límite será de 100 millones de euros para las entidades que se indican en el apartado 5.4.4.2 de la citada Orden.

Las peticiones competitivas se formularán en términos de precio, que se consignará en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el